

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5	"
	Un año.....	10	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.....	7	"
	Un año.....	12'50	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Noviembre).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR

2291

Por mi circular de 4 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 225, de 7 del mismo mes, se imponía el máximo de la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal, á los Alcaldes que no han remitido el presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, á los efectos del art. 150 de la referida Ley; y como quiera que, á pesar de haber transcurrido con mucho exceso el plazo de diez días que se les concedió, no hayan hecho efectiva la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado, ni cumplimentado el servicio que la motivara; he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso pasaré los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo, para que la haga efectivas por la vía de apremio, y requeriré de dicha Autoridad que les exija las responsabilidades consiguientes, por su

marcadísima desobediencia á mis órdenes.

Logroño, 15 de Noviembre de 1913

El Gobernador,
L. de Irazabal



CIRCULAR

2306

Una serie de casos de fístula maligna en El Cortijo y alguno en el mismo Logroño, producidos por el roce é inoculación en el cuello de ser atacados de unas pieles sin curtir con gérmenes carbuncosos, según han demostrado las investigaciones de Laboratorio, me obligan, aparte de las medidas tomadas, y de que se me ha dado cuenta, por el personal técnico, á insistir en lo prescripto en la circular de este Gobierno fechada en 11 de Julio del corriente año y publicada en el BOLETIN OFICIAL del 12 del mismo mes.

En consecuencia, además de lo prevenido en tal circular, ordeno que se tenga muy presente por todos lo prevenido en el capítulo correspondiente del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos; y á los Alcaldes que den conocimiento al vecindario en general y á los ganaderos é Inspectores veterinarios municipales, en particular, de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Reglamento, en la seguridad de que, velando por los intereses de la salud pública como es mi deber y mi deseo, he de imponer los más fuertes correctivos á aquellos que no cumplieren, ó demorasen su cumplimiento, cuanto queda prevenido en esta circular y en las demás relacionadas con ella.

Logroño, 15 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Administración de Contribuciones

Repartimiento sobre riqueza rústica y urbana.

CIRCULAR.

2292

Según la regla 10.ª de la circular inserta en el BOLETIN fecha 9 de Octubre próximo pasado, los repartimientos sobre los cupos de riqueza rústica y urbana y listas cobratorias, deben hallarse formados para el 15 del mes corriente, con el fin de que una vez expuestos al público por el plazo de ocho días, puedan ser remitidos á esta Administración para el 25 del mismo; y como son muy contados los pueblos que, hasta la fecha tienen anunciada la terminación de dichos documentos en el BOLETIN OFICIAL, es muy de temer que el importante servicio de que se trata, no se cumpla dentro del término prefijado, cuyo retraso ha de dar motivo necesariamente á la adopción de las medidas coercitivas que señala el artículo 81 del Reglamento sobre contribución territorial fecha 30 de Septiembre de 1885; y á fin de evitarlo, esta Administración se dirige á los Sres. Alcaldes como Presidentes del Ayuntamiento y Junta pericial, excitando su reconocido celo en favor del servicio de que se trata, demostrando en la mayoría de los asuntos que están á su cargo, en la seguridad que reconociendo el excepcional interés que integra la formación de los documentos cobratorios han de imprimir el impulso suficiente á darlos por terminados, teniendo en cuenta que después de ingresar en esta oficina para su examen y aprobación ha de continuar el trabajo de lleno de matrices y posteriormente la de recibos talonarios por la empresa arrendataria de contribuciones, necesitándose para todo esto

un gran período de días que deben aprovecharse, si la recaudación de las contribuciones ha de dar principio en el plazo reglamentario.

Logroño, 15 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

2277

Con fecha 29 de Octubre último, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la misma, á D. Eulogio Elías, vecino de Viguera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 14 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

JUNTAS MUNICIPALES
DEL
CENSO ELECTORAL

MANZANARES DE RIOJA

2251

Don Luis Ruiz, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el 1.º del actual, han sido designados, Presidentes, Vocales y Suplentes que en su día han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este único distrito durante el próximo período de vida legal, los señores siguientes:

Presidente

Don Pedro Pérez Iturza, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente

Don Joaquín Castro Cañas, Concej. al.

Vocales

Don Manuel Cañas Valgañón, ex-Juez.

« Pedro Montoya Marín, contribuyente.

« Domingo García Armas, íd.

« Tiburcio Bartolomé Somovilla, ídem.

Suplentes

Don Raimundo Palacios Valgañón, Concej. al.

« Marcelino Pérez Cañas, contribuyente.

« Félix Ruiz Marín, íd.

« Máximo González Casado, ídem.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de los artículos 11 y 12 de la ley Electoral vigente, expido la presente que visa el señor Presidente en Manzanares de Rioja, á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Luis Ruiz.—Visto bueno. El Presidente, Amós Leiva.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria

2250

Manuel, cuyos apellidos y apodo se ignoran, que se supone sea de Madrid, estado ignorado, oficio dependiente, señas personales unos diez y ocho años, más bien alto que bajo, barbilampiño, de labios muy abultados, ojos grandes, viste traje completo azul como el que usan los mecánicos, domiciliado últimamente en Nájera, comparecerá por delito de hurto de objetos y metálico, ante el Juez de instrucción de Nájera, en el término de diez días.

Nájera, diez de Noviembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Cayetano Rodríguez de los Ríos.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

ELECCION DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 9 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en cada uno de los Distritos y Secciones, que á continuación se expresan:

Continuación (1)

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Fonzaleche	Unico.—Unica.	Don Ciriaco González Urría	42
»	»	» Santiago López San Millán	42
»	»	» Fermín Abalos Medina	30
»	»	» Víctor Ameyugo Castillo	27
Fuenmayor	1.º—Unica.	Don Juan Cabré Urgüelles	Artículo 29
»	»	» Amador Alvarez Saseta	Id.
»	2.º—Única	Don Simón Hernáiz Hernáiz	56
»	»	» Mateo Begué Angulo	55
»	»	» Angel Begué Angulo	33
Galilea	Unico.—Unica.	Don Leopoldo Fernández Fernández	Artículo 29
»	»	» Gumersindo Fernández Sáenz	Id.
»	»	» Ciriaco Ruete Fernández	Id.
»	»	» Antonio Fernández Sancho	Id.
Galbárruli	Unico.—Única.	Don Santiago Espejo Arce	Id.
»	»	» Sidonio Martínez de Salinas	Id.
»	»	» Aniceto Gómez Hernáez	Id.
Gallinero de Cameros	Único.—Unica.	Don Pedro Viguera Marín	Id.
»	»	» Pío Alonso Lería	Id.
»	»	» Cayetano García Alonso	Id.
»	»	» Antonio Sanz Ceña	Id.
Gimileo	Unico.—Unica.	Don Hilario Blanco Sánchez	Id.
»	»	» Víctor Argudo Hernando	Id.
»	»	» Leandro Pérez Lafuente	Id.
Grávalos	Unico.—Unica.	Don Juan Cruz Beltrán Ruiz	100
»	»	» Esteban Jiménez Galán	87
»	»	» Julián Jiménez Pérez	85
»	»	» Felipe Calvo García	82
»	»	» Anacleto Escudero Pérez	33
»	»	» Zacarías Pérez Pérez	13
»	»	» Agustín Moreno Pérez	13
»	»	» José María Ruiz Galán	13
Grañón	Unico.—Única.	Don Francisco Chinchetru Gómez	102
»	»	» Ramón Murillo Ayala	100
»	»	» Florentino Velasco Velasco	98
»	»	» Félix Ornezabal Castresana	98
»	»	» Justo Velasco Urraca	48
»	»	» Bernabé Huerta Abad	47
»	»	» Salvador Murillo Ziguena	32
Haro	1.º—1.ª	Don Juan García Gato	180
»	»	» Víctor Fernández Estefanía	165
»	»	» Hipólito Cárcamo Ruiz	162
»	»	» Adolfo Herrarte Alegría	156
»	»	» J. Virgilio San Juan Amigo	116
»	»	» Arsenio Díez Arce	87
»	»	» Bernabé Díez Somovilla	85
»	1.º—2.ª	Don Hipólito Cárcamo Ruiz	156
»	»	» Adolfo Herrarte Alegría	153
»	»	» Juan García Gato	151
»	»	» Víctor Fernández Estefanía	148
»	»	» J. Virgilio San Juan Amigo	141
»	»	» Arsenio Díez Arce	126
»	»	» Bernabé Díez Somovilla	123
»	2.º—Unica.	Don Arsenio Marcelino Salazar	139
»	»	» Leopoldo González Arnáez	124
»	»	» Justo Andrés Santa María	77
»	3.º—Unica.	Don Felipe López Elorza	168
»	»	» Bernabé Cadiñanos Gibaja	105
Herce	Unico.—Unica.	Don Jorge Simón Martínez	Artículo 29
»	»	» Justo Pascual Fé	Id.
»	»	» León Ortigosa Mazo	Id.
»	»	» Hermógenes Ortigosa Osterit	Id.
Hervías	Unico.—Unica.	Don Miguel Villaverde Matute	Id.
»	»	» Julián Larrea Cereceda	Id.
»	»	» Cirilo Alonso Torrecilla	Id.
Herramélluri	Unico.—Unica.	Don Ignacio García Blanco	Id.
»	»	» Esteban Moneo Díez	Id.
»	»	» José Viloria Riaño	Id.
»	»	» Aniceto Miguel Molina	Id.
Hormilla	Unico.—Única.	Don Venancio Bergandia Loza	68
»	»	» Aquilino Fernández Albelda	68
»	»	» Desiderio Treviño Grijalba	68
»	»	» Juan Francisco Basarán Alesón	56

Véase BOLETÍN de ayer.

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Hormilla	Unico.—Única.	Don Marcial Fernández Sáez	45
»	»	» Eustasio Bastida Lomba	45
Hormilleja	Unico.—Única.	Faltan datos	Artículo 29
Hornillos	Unico.—Única.	Don Alejo Iñiguez Martínez	Id.
»	»	» Ladislao Tabernero Peña	Id.
»	»	» Tomás Sáenz Iñiguez	Id.
Hornos	Unico.—Única.	Don Benito Pascual Martínez	Id.
»	»	» Ciriaco Mayoral Pascual	Id.
»	»	» Matías Pascual Martínez	Id.
Huércanos	Unico.—Única.	Don Luis Matute Ordantivélez	Id.
»	»	» José María Osés Santa María	Id.
»	»	» Régulo Sáez Amezúa	Id.
»	»	» Pablo Azofra Ruiz	Id.
Igea	Unico.—Única.	Don Pío Anguiano Zapatel	Id.
»	»	» Félix Alvarez Jiménez	Id.
»	»	» Antonio Sáez Benito Bermejo	Id.
»	»	» Baldomero Jiménez Arévalo	Id.
»	»	» Salvador Bermejo Zapatel	Id.
»	»	» Pedro Martínez Pérez	Id.
Jalón	Unico.—Única.	Don Martín Domínguez Iñiguez	Id.
»	»	» Juan Domínguez Lerdo	Id.
»	»	» Nicanor Calleja Martínez	Id.
Jubera	Unico.—Única.	Don Aniceto Fernández Adán	90
»	»	» Angel Sáenz Beltrán	90
»	»	» Jacinto Barrio Aragón	90
»	»	» Marcos Ortiz Vicente	90
»	»	» Pedro Oliván Galilea	85
»	»	» Hipólito Pascual Blanco	85
»	»	» Sebastián Rodríguez Aragón	84
»	»	» Leopoldo Pascual Sáez	84
Laguna	Unico.—Única.	Don Marcelino Tierno Aceña	Artículo 29
»	»	» Venancio Moreno Rubio	Id.
»	»	» Martín San Martín Rubio	Id.
»	»	» Bernabé López Caro	Id.
»	»	» Manuel Jiménez García	Id.
Lagunilla	Unico.—Única.	Don Agapito Ruiz y Ruiz	63
»	»	» Tomás Ruiz Fernández	63
»	»	» Severiano Soto Soto	60
»	»	» Melitón Ruiz y Ruiz	29
»	»	» Epifanio Sarramián del Río	11
Lardero	Único.—Única.	Don Anastaso Ubis Estefanía	Artículo 29
»	»	» Celedonio Angulo Estefanía	Id.
»	»	» Faustino Clavijo Illera	Id.
»	»	» Tomás Elguea Martínez	Id.
Larriba	Unico.—Única.	Don Luciano Tabernero Lasanta	Id.
»	»	» Casimiro Martínez Lasanta	Id.
»	»	» Domingo Martínez Sáenz	Id.
»	»	» Francisco Moreno Blanco	Id.
Ledesma	Unico.—Única.	Don Justo Pérez Hernáez	15
»	»	» Nemesio Jiménez Lacalle	15
»	»	» Teodoro Pérez Hernáez	13
Leiva	Unico.—Única.	Don Silvestre Corral Díez	67
»	»	» Gerardo Marín Benito	67
»	»	» Santiago San Millán Maleta	65
»	»	» Nicolás Chavarri Corcuera	65
»	»	Varios y en blanco	29
Leza de río Leza	Único.—Única.	Don Antolín Sáenz Nicolás	Artículo 29
»	»	» Ciriaco González Domínguez	16
»	»	» Juan Sáenz Nicolás	16
Logroño	1.º—1.ª	Don Nicolás Calvo Traspaderne	110
»	»	» Félix Sáenz de Valluerca Alegría	109
»	»	» Julio de Leonardo Urbiquiain	98
»	»	» Benigno Marroyo Gayo	81
»	»	» Ulpiano Arnáez Muñoz	76
»	»	» Santiago Labad Espuis	50
»	»	» Francisco San Pedro Extremiana	44
»	1.º—2.ª	Don Nicolás Calvo Traspaderne	131
»	»	» Benigno Marroyo Gayo	117
»	»	» Julio de Leonardo Urbiquiain	100
»	»	» Félix Sáenz de Valluerca Alegría	91
»	»	» Ulpiano Arnáez Muñoz	56
»	»	» Francisco San Pedro Extremiana	29
»	»	» Santiago Labad Espuis	29
»	2.º—1.ª	Don Francisco Zuazo Quintanilla	178
»	»	» Lamberto Lajusticia Bonilla	135
»	»	» Angel Cenzano Uceró	131
»	»	» Gregorio Cabañas Soto	123
»	»	» Donato Gayo Martínez	73
»	»	» Serafín Sáez Torres Rico	52
»	2.º—2.ª	Don Gregorio Cabañas Soto	98
»	»	» Lamberto Lajusticia Bonilla	95
»	»	» Francisco Zuazo Quintanilla	84
»	»	» Angel Cenzano Uceró	73
»	»	» Donato Gayo Martínez	36
»	»	» Serafín Sáez Torres Rico	27
»	3.º—1.º	Don Natalio Segura Jimeno	102

(Se continuará)

Ayuntamiento Constitucional

DE
CABEZÓN DE CAMEROS

2233

Don Restituto S. Cámara Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Cameros.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez y ocho de Octubre próximo pasado, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 289'36 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 289'36 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'01 y 0'005 de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el corres-

pondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 37.872 kilogramos entre las dos especise en todo el año, que viene á producir exactamente las 289'36 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1897, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Gutiérrez.—Agapito Ibáñez.—Ponciano Sáenz.—Miguel González.—Juan José Martínez.—Juan Galán.—Cipriano Tejada.—Juan Francisco Blanco.—Andrés M. Pascual.—Miguel Blanco.—Valentín Galán.—Estanislao Galán.—Restituto S. Cámara, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cabezón de Cameros á ocho de Noviembre de mil nove-

cientos trece.—El Secretario, Restituto S. Cámara.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Tarifa que se cita:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en la unidad.		Producto anual calculado.	
			Plus. Cts.	Plus. Cts.	Plus. Cts.	Plus. Cts.	Plus. Cts.	Plus. Cts.
Paja.	Kilogramo	20000	06	»	01	»	200	»
Léña.	Idem	17872	03	»	005	»	89	»
TOTAL		37872	»	»	»	»	289	36

Cabezón de Cameros, 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Francisco Gutiérrez.—El Secretario, Restituto S. Cámara.

Anuncios Oficiales

BRIONES

2260

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por

rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Briones, 13 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José María Ruiz.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA
2267

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, formados para el próximo año de 1914, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Cervera del río Alhama, 13 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eulogio González.

GRAÑÓN

2262

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por

las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Grañón, 12 de Noviembre 1913.—El Alcalde, Ramón Murillo.



Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grañón, 12 de Noviembre 1913.—El Alcalde, Ramón Murillo.



BRÍÑAS

2295

Terminado el reparto de consumos de este Municipio para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Bríñas, 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Fernando Berganzo.

Logroño.—Imp. Provincial.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

ESTADO comprensivo de los señores Concejales proclamados previo resultado de la elección efectuada el día 9 de Noviembre de 1913, según aparece del acta de escrutinio general verificado el día 13 de Noviembre de 1913.

DISTRITOS	CONCEJALES. PROCLAMADOS		SIGNIFICACIÓN POLÍTICA	VOTOS OBTENIDOS	OBSERVACIONES
	NOMBRES Y APELLIDOS				
Primero	Don Nicolás Calvo Traspaderne		Liberal	241	El candidato D. Luis García del Moral, anunció formular protesta en tiempo oportuno y ante quien correspondía, sobre incapacidad legal por ejercer autoridad un Concejal proclamado en el 2.º distrito. El mismo Sr. García del Moral, hace la misma manifestación anterior en lo que se refiere á otro candidato Concejal proclamado en el 4.º distrito y protestó de estar en blanco el acta de votación en dicho distrito, 2.ª sección, por no constar el número de votantes ni votos obtenidos por los candidatos. El candidato D. Francisco Zuazo, dijo que oportunamente formulará protesta respecto de un candidato en el 5.º distrito por entender no puede ser Concejal. Se leyó el certificado resumen del acta de votación de la 2.ª sección del 4.º distrito. Empatado el Sr. Marroyo con el Sr. de Leonardo.
Id.	» Félix Sáenz de Valluerca Alegría		Demócrata	200	
Id.	» Benigno Marroyo Gago		Liberal	198	
Id.	» Julio de Leonardo Urbiquiáin		Conservador	198	
Segundo	» Francisco Zuazo Quintanilla		Republicano	262	
Id.	» Lamberto Lajusticia Bonilla		Liberal	230	
Id.	» Gregorio Cabañas Soto		Id.	221	
Tercero	» Natalio Segura Jimeno		Republicano	232	
Id.	» Pedro Bergasa Muñoz		Liberal	226	
Cuarto	» Emilio Francés Ortiz de Elguea		Id.	258	
Id.	» José María de las Heras Pérez		Católico	255	
Quinto	» Francisco Iñiguez Carreras		Demócrata	328	
Id.	» Francisco de Paula Marín Riaño		Conservador	286	
Id.	» Gregorio Castellanos González		Liberal	182	

Logroño, 14 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Norberto Maestre.—El Secretario, Santiago Martínez.